GG.210.07.01

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BÁSCULA – CA 2026-001

Entre los suscritos: **JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ,** mayor de edad y vecino de Ciudad Bolívar - Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.033.649.011** de Bolívar – Antioquia, quien se desempeña como Gerente y Representante Legal de **La EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO "NUESTRO ASEO E.S.P.",** del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia, identificada con NIT. 811.015.728-0 y facultado mediante Acuerdo de Junta Directiva 001 de diciembre de 2025 y las normas del código civil y demás aplicables a la materia, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará **EL ARRENDATARIO,** y, de otra parte el señor **LUIS HERNANDO LOIZA GALLEGO** identificado con **C.C. 93.360.788** como Representante legal de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN TOMA DE POSESIÓN PARA ADMINISTRAR** con NIT 890.907.638-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, se celebra el presente contrato, con la intención de satisfacer las necesidades y requerimientos contenidos en el Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad que hace parte integral de este contrato, el cual se rige por las cláusulas siguientes. **PRIMERA. OBJETO:** Por medio del presente Contrato El Arrendador entrega a título de arrendamiento al Arrendatario la Báscula camionera Prometálicos, modelo 40334 MM a 80560 MM con capacidad de 80 toneladas y una plataforma de 21.34m x 3.05m. Ubicada en la calle 49 No. 38 - 19 en Ciudad Bolívar, Antioquia. Para que El Arrendatario use la Báscula de acuerdo a sus condiciones, capacidades y naturaleza, teniendo en cuenta la necesidad del objeto del presente Contrato para su respectiva conservación y mantenimiento". En virtud de este acuerdo las partes se obligan a: **1) OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:** a) A cancelar el valor del contrato en la firma convenida. b) A prestar al ARRENDADOR toda la colaboración necesaria para el cabal cumplimiento del objeto. c) El Arrendatario se obliga a utilizar la Báscula según su naturaleza y para poder realizar el pesaje obligatorio a los a los carros recolectores de basura, como lo estipulo la Resolución CRA 720 de 2015, que obliga al pasaje de los residuos, para la aplicación de las fórmulas y reportes indicados en dicha norma. d). El Arrendatario se obliga a pagar el canon de arrendamiento en la cuenta bancaria que determine el Arrendador. e). El ARRENDATARIO se obliga una vez terminado el plazo del contrato a devolver el mueble objeto del arrendamiento en las condiciones de funcionamiento en las que la recibió, con el solo deterioro natural que su uso normal traiga consigo. **2) OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:** a) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. b) Avisar al ARRENDATARIO, cualquier dificultad o anomalía que se presente en desarrollo del objeto contractual. **SEGUNDA. VALOR:** El valor del contrato se estima en la suma de hasta **SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($7.566.218) M.L.C** el cual se liquidará a razón de **DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENTA Y DOS PESOS ($2.522.072) M.L.C.** IVA Incluido, TERCERA. **FORMA DE PAGO:** El pago lo hará el ARRENDATARIO al ARRENDADOR, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta cobro o factura, debidamente diligenciada, con fecha de corte al último día del mes, el pago se hará previo visto bueno del supervisor y

acreditación de los requisitos por parte del ARRENDADOR. **CUARTA. DURACIÓN:** EL ARRENDADOR se obliga con el ARRENDATARIO a disponer de las bascula para el desarrollo del objeto contractual desde la fecha de la suscripción del Acta de inicio y hasta el 31 de marzo de 2026, **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL ARRENDADOR, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley. **SEXTA. GARANTÍAS:** No se exigirán garantías. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Hacen parte del mismo los siguientes documentos: Fotocopia de RUT, Fotocopia de Cédula de Ciudadanía, aporte y pago de seguridad social, verificación de los boletines de la Procuraduría, Contraloría y Policía, sobre la verificación de pendientes, estudio previo de conveniencia y oportunidad, pólizas de seguros tanto del vehículo como las exigidas en este contrato. **OCTAVA. CESIÓN DEL CONTRATO:** La cesión parcial o total de las obligaciones y derechos que contraen las partes en virtud del presente contrato requiere de autorización escrita por parte del ARRENDADOR. **NOVENA. IMPUTACIÓN DEL GASTO:** Los gastos que demande la legalización del presente contrato serán a cargo del ARRENDADOR y los que implique para el ARRENDATARIO, en el cumplimiento del mismo serán con cargo a los Rubros presupuestales: 2.1.2.02.02.007 "Servicios financieros y servicios conexos; y servicios de arrendamiento y leasing con Disponibilidad Presupuestal No. 00048 de enero 28 de 2026. **DÉCIMA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato estará en cabeza del Gerente de la Empresa Prestadora del Servicio Público de Aseo "Nuestro Aseo E.S.P." del Municipio de Ciudad Bolívar – Antioquia. **DÉCIMA PRIMERA.** INDEMNIDAD: Es obligación del ARRENDATARIO mantener al ARRENDADOR indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del ARRENDATARIO y el bien que entrega en arrendamiento. **DÉCIMA SEGUNDA.** EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la EMPRESA "NUESTRO ASEO" E.S.P. y el ARRENDADOR. **DECIMA TERCERA.** EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su ejecución el certificado de registro presupuestal y las firmas por parte de los interesados.EL ARRENDADOR debe presentar los documentos que demuestren el certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos, fotocopia de cédula de ciudadanía. **DECIMA CUARTA.** RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por la Ley 689 de 2001, y debido a que la Comisión de Regulación de Servicios Públicos competente no ha estipulado lo contrario, el presente contrato se rige por las normas de derecho privado. **DECIMA QUINTA.** LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEXTA.** DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el municipio de Ciudad Bolívar - Antioquia.

GG.210.07.01

Para constancia se firma en Ciudad Bolívar, en dos copias, a los veinte ocho (28) días de enero de 2026.

JUAN GABRIEL ALVAREZ CORTEZ
"Nuestro Aseo" E.S.P.
NIT. 811.015.728-0
ARRENDATARIO

LUIS HERNANDO LOIZA GALLEGO
C.C. 93.360.788
ARRENDADOR

Proyectó Juan Carlos Pineda
Abogado Jurídica Limitada SAS